



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	LAURA MILENA OSORIO MOSQUERA
EJECUTADO	HERMINSON DORADO QUIRA
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00033-00
AUTO	Sustanciación

Neiva, ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Surtido el traslado de las excepciones, conforme a la constancia Secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

1º. FIJAR para el día **VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la continuación la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsf Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º. ACEPTAR la sustitución del poder que se le hace al estudiante de derecho HEINER TRUJILLO BONILLA, identificado con la C.C. No. 1.075.224.177, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a los términos previstos en el poder adjunto.

3º. DISPONER que por Secretaría se remita el link del presente proceso a las partes para su conocimiento y fines respectivos.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.